



**Departamento de Contenidos y Proyectos Audiovisuales de TVAA y Dirección de Medios**

*Corporación Aragonesa de Radio y Televisión*

**INFORME DE NECESIDAD SOBRE SERVICIOS PARA LA CORPORACION ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISION**

**Código proceso compra:**

PA 12/53/2021 CARTV

**Denominación**

Servicio de asistencia técnica para el apoyo material y técnico en el desarrollo de las acciones incluidas en el Proyecto "Aragón Film Commission" encomendado a la CARTV.

**Importe de licitación**

50.000 € (IVA excluido)  
60.500 € (IVA incluido)

**Justificación de la necesidad**

El pasado 10 de agosto de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón (BOA núm. 167) Decreto 118/2021, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la encomienda de gestión a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, para el desarrollo de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la Aragón Film Commission.

El citado Decreto se refiere a los siguientes objetivos de la Aragón Film Commission:

- a) Atraer a Aragón todo tipo de producciones audiovisuales (películas, programas de televisión, documentales, cortometrajes, vídeos musicales, anuncios publicitarios, videojuegos, etc.), promoviendo las ventajas de su territorio como localización.
- b) Apoyar a los productores nacionales y extranjeros de la industria del audiovisual en la logística de sus producciones en Aragón.
- c) Rentabilizar y optimizar los activos y recursos materiales, económicos y humanos de la Red Aragonesa de "Film Commissions" y "Film Offices", tanto las ya existentes, como las que se creen en el territorio aragonés, con el fin de evitar duplicidades y ganar, mediante el trabajo en red, una mayor rentabilidad de las acciones y la mejor calidad en los servicios ofrecidos.
- d) Impulsar el desarrollo económico y profesional de las empresas y creadores del sector audiovisual aragonés en su ámbito de competencias y de actuación.
- e) Fomentar los valores y el patrimonio cultural, monumental, urbano y paisajístico del territorio aragonés, de acuerdo con las directrices del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Diputaciones Provinciales, municipios y entidades titulares de su patrimonio.
- f) Potenciar el impacto de la industria audiovisual en el sector turístico, contribuyendo al desarrollo sostenible de las zonas rurales de Aragón.

La elección de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión para la realización del trabajo de impulso de la Aragón Film Commission se justifica en su actividad en el ámbito de los servicios audiovisuales, así como en su experiencia en la ejecución de las diferentes actuaciones que desarrolla en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y objetivos incluidos en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control





parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

En este sentido, la selección de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV en adelante) para la coordinación de este proyecto conlleva el reconocimiento de la vinculación existente entre los objetivos inherentes a las Film Commission y la actividad de comunicación audiovisual. De hecho, entre los objetivos establecidos en el Contrato Programa suscrito entre la CARTV y el Gobierno de Aragón figura el de colaborar con la industria audiovisual aragonesa a fin de: fomentar su competitividad de manera que este sector incremente su capacidad de proveer de mayores y mejores contenidos y servicios a Aragón TV y Aragón Radio, acceder en condiciones de competitividad a otros mercados, generar riqueza y empleo en el sector audiovisual de Aragón, procurando además Aragón TV y Aragón Radio el establecimiento de acuerdos con los centros de formación para asegurar la mejora continua en la capacitación de los profesionales del sector. Asimismo, la Aragón Film Commission debe contribuir a que la CARTV y sus medios puedan acceder a nuevos formatos, programas y contenidos.

La encomienda de gestión se fundamenta en el conocimiento que la CARTV y sus sociedades tienen del sector y la actividad de comunicación audiovisual y en la disposición por parte de ésta de medios personales y técnicos para llevar a cabo el proyecto. No obstante, contando la CARTV y sus sociedades con tales medios y con el conocimiento del sector que le otorga el ser uno de los actores que intervienen en el mismo, el contenido de la encomienda y los cometidos que se le atribuyen a la CARTV requieren contratar una asistencia para la realización de trabajos de apoyo material o técnico a las labores de dirección, coordinación y decisión que serán llevadas a cabo por personal de la CARTV y sus sociedades. En este contexto es en el que se delimitan las necesidades que pretenden satisfacerse con este proceso de contratación.

#### **Objeto del servicio.**

Servicio de asistencia técnica para el apoyo material y técnico en el desarrollo de las acciones incluidas en el Proyecto “Aragón Film Commission” encomendados a la CARTV. El servicio quedará limitado a tareas de apoyo o soporte material o técnico que se desarrollarán siempre bajo la iniciativa de la CARTV y bajo la dirección, coordinación y supervisión del personal de la CARTV y sus sociedades

#### **Duración.**

Se propone un contrato de una duración inicial de doce meses ampliable, mediante una única prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha límite de duración de la encomienda recibida por la CARTV.

#### **Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.**

Se propone un presupuesto de licitación de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) I.V.A. no incluido. Este presupuesto se ha determinado considerando:

- i. La obligación de adscribir un profesional a la ejecución contractual que, por el contenido de las obligaciones contractuales y por la relación que las mismas tienen con creaciones de índole intelectual, debe tratarse de un profesional cualificado. De hecho, se propondrá que el perfil del profesional que se proponga adscribir sea uno de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.





- ii. El precio que la CARTV ha asumido en servicios de naturaleza análoga o destinados a actividades incluidas dentro del ámbito de la consultoría en el sector audiovisual.
- iii. La obligación de prestar un servicio de atención telefónica durante un mínimo de cuarenta horas semanales ampliables hasta un máximo de 24x7, siendo precisamente este elemento uno de los criterios de valoración.

Se considera que este importe es ajustado a las obligaciones incluidas dentro del objeto del contrato y al valor de esta prestación dentro del sector al que se dirige, entendiendo que es un presupuesto adecuado para promover la necesaria concurrencia en el procedimiento.

Para el cálculo del valor estimado debe tenerse en cuenta que se contempla una prórroga por el período restante entre la fecha de finalización de los doce meses de duración ordinaria del contrato y el 31 de diciembre de 2023. Considerando que el servicio se prestará por meses completos, que el precio será abonado en pagos mensuales regulares y que, dadas las fechas, en ningún caso la ejecución contractual comenzará antes del 1 de febrero de 2022, se considera una prórroga máxima de 11 meses lo que conlleva que el importe máximo de la prórroga será de 45.833,34 €.

No se contemplan modificaciones contractuales ni ningún otro elemento que deba afectar al cálculo del valor estimado del contrato por lo que éste queda establecido en 95.833,34 €, I.V.A. no incluido.

#### **División del contrato en lotes.**

Por su propia naturaleza, se considera que la prestación contractual no es divisible y, en consecuencia, que no procede la división del contrato en lotes a los efectos de lo previsto en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

#### **Solvencia exigida a los licitadores.**

De conformidad con lo previsto en los art. 86 y siguientes de la LCSP, se proponen los siguientes criterios de solvencia económico o financiera y técnica por parte de los licitadores:

- Solvencia económica o financiera. Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 1,5 veces el presupuesto de licitación, es decir, a 75.000 €.
- Solvencia técnica. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo acreditarse trabajos por importe igual o superior al presupuesto de licitación (50.000 €).

Dada la especificidad del contrato, no existen categorías de clasificación de servicios que se ajusten al objeto del contrato.

#### **Criterios de adjudicación.**

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-





precio.

Se propone un reparto de los criterios de adjudicación asignado el 50 % de los puntos a criterios evaluables mediante juicios de valor y el 50% restante a criterios evaluables de forma objetiva mediante fórmulas matemáticas. La naturaleza de la prestación contractual recomienda una verificación previa de que las propuestas que se reciban contienen elementos de calidad suficientes como para garantizar una prestación del servicio adecuada a las necesidades que justifican la contratación.

Asimismo, dada la naturaleza de la prestación y su proximidad con prestaciones de carácter intelectual, se considera que el perfil profesional de la persona que los licitadores propongan adscribir a la ejecución contractual será determinante de la calidad de la prestación y, en consecuencia, debe formar parte de los criterios de adjudicación tal y como permite el art. 145.2.2º de la LCSP.

Por otra parte, y con objeto de que la oferta que resulte finalmente seleccionada cumpla unas exigencias mínimas de calidad, se propone que la valoración se realice en fases, de acuerdo con lo previsto en el art. 146.3 de la LCSP, de tal forma que se establezca un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

#### **Ejecución del contrato. Abonos al contratista.**

La ejecución del contrato se realizará en las condiciones ordinarias de este tipo de contratos. Como condición especial de ejecución se propone la incorporación de la medida de carácter social consistente en garantizar la aplicación sobre el personal adscrito a la ejecución contractual de las condiciones más beneficiosas que resulten de aplicar el Convenio Colectivo sectorial.

Por último, se propone que los abonos al contratista se realicen en pagos regulares por doceavas partes del importe de adjudicación y periodicidad mensual.

#### **Garantía definitiva.**

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Corporación Aragonesa de Radio y Televisión tiene la condición de Administración Pública conforme a lo previsto en el artículo 3.2 de la LCSP. En consecuencia, deberá exigirse garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 107 de la LCSP si bien no se considera necesaria la constitución de garantía provisional al no concurrir ningún motivo que justifique aplicar esta regla excepcional en la fase de adjudicación del contrato.

Informe elaborado por:

Visto y conforme

Natalia Martínez Oliván  
Jefa del Área de Contenidos  
y Proyectos Audiovisuales de TVAA

María de Miguel Aguilar  
Directora de TVAA y RAA





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios cuando su valor estimado sea igual o inferior a los umbrales establecidos para los contratos sujetos a regulación armonizada y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total.

Aunque el valor estimado de este contrato es inferior a 214.000 € (IVA excluido), dado que la ponderación de los criterios sujetos a juicio de valor es del 50%, procede adjudicar el mismo mediante el procedimiento abierto.

**Servicios Jurídicos CARTV**

Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:

**Dirección Administración y Finanzas**

Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:

Carlos Martínez Ortega  
Director de Asesoría Jurídica

Cristina Gómez Rodríguez  
Directora de Administración y Finanzas

CVE: ES\_A02003507\_2021\_doc202112271929\_614F4C696A03427  
URL: [https://documentos.cartv.es/cve/ES\\_A02003507\\_2021\\_doc202112271929\\_614F4C696A03427](https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc202112271929_614F4C696A03427)





Visto el informe de necesidad del contrato para el servicio de asistencia técnica para el apoyo material y técnico en el desarrollo de las acciones incluidas en el Proyecto “Aragón Film Commission” encomendados a la CARTV elaborado por la Jefa del Área de Contenidos y Proyectos Audiovisuales de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U., así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autónoma de Aragón y Radio Autónoma de Aragón

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica para el apoyo material y técnico en el desarrollo de las acciones incluidas en el Proyecto “Aragón Film Commission” encomendados a la CARTV.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

TERCERO.- Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

CVE: ES\_A02003507\_2021\_doc202112271929\_614F4C696A03427  
URL: [https://documentos.cartv.es/cve/ES\\_A02003507\\_2021\\_doc202112271929\\_614F4C696A03427](https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2021_doc202112271929_614F4C696A03427)

